

INFORME N° 49/2020

DE : **ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA**
FECHA : **31 de julio de 2020**
REF. : **Circular 63 de 29 de julio de 2020, de la Dirección del Trabajo.**

“Informa aspectos relevantes de la ley N°21.220 y su Reglamento y establece consideraciones importantes en materia de fiscalización”

La Dirección del Trabajo con fecha 29 de julio del año en curso, a través del Departamento de Fiscalización, emitió la Circular N° 63 informando los aspectos relevantes de la ley sobre Trabajo a Distancia y Teletrabajo y las materias que serán objeto de fiscalización, cuya copia se acompaña.

Al respecto cabe recordar que con ocasión de la dictación la ley N° 21.220 relativa al Trabajo a Distancia y Teletrabajo, se han emitido los siguientes informes, que en esta ocasión se dan íntegramente por reproducidos:

- a) Informe N°16/2020 de 26.03.2020: Análisis de los contenidos en la ley N°21.220.
- b) Informe N°25/2020 de 13.04.2020: Dictamen Ni 1389/7 de 8.04.2020, de la Dirección del Trabajo.
- c) Informe N° 39 /2020 de 9.06.2020: Hechos infraccionales del Trabajo a Distancia Y Teletrabajo.
- d) Informe N°43/2020 de 3.06 .2020: Análisis del Decreto Supremo N° 18, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 3.7.2020.

Ahora bien, respecto de la Circular objeto del presente informe, cabe precisar que su contenido ya se encuentra analizado en los informes antes indicados, sin perjuicio de destacar los siguientes puntos:

1) Punto 12: Equipos, Herramientas, Materiales de Trabajo y Elementos de Protección Personal

Al respecto se señala lo siguiente:

Equipos: *Conjunto de elementos, máquinas o utensilios necesarios para poder desarrollar las tareas en el puesto de trabajo. En el teletrabajo es el conjunto de aparatos constituidos por una computadora, impresora, cables, pendrive, grabadoras, así como también escritorio, silla ergonómica, entre otros.*

Materiales: *Se refiere a los elementos o insumos necesarios para elaborar los productos contratados. Algunos materiales que pueden formar de este tipo de trabajo son:*

- *Energía con que se debe realizar la producción y almacenamiento.*
- *Sistema de comunicación con la empresa.*
- *Artículos de escritorio.*
- *En el Teletrabajo: Electricidad correspondiente y acceso a internet y las comunicaciones.*

Herramientas: *Conjunto de instrumentos para desarrollar el trabajo contratado, como por ejemplo herramientas para corte, herramientas de golpe como martillo, herramientas para motricidad fina, como agujas y palillos, entre otros.*

Elementos de Protección Personal: *Se refiere a todo equipo, aparato o dispositivo fabricado para proteger el cuerpo humano, en todo o parte, de riesgos específicos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, tales como guantes de seguridad, lentes o antiparras, protección respiratoria entre otros.*

Finalmente, en este punto la Circular señala que:

Los equipos, herramientas, los materiales y elementos de protección personal deberán ser otorgados por el empleador al trabajador, y este último, no podrá ser obligado utilizar elementos de su propiedad.

2) Punto 17. Fiscalización

La Circular en este acápite, establece que la visita inspectiva a los lugares de trabajo, queda limitada sólo para la verificación de las condiciones de seguridad y salud en los puestos de trabajo, en la medida que se cuente con la autorización escrita del trabajador o cuando exista la necesidad de tomar una declaración jurada.

Se agrega que la entrevista al trabajador se hará vía telefónica y/o por cualquier medio electrónico, como por ejemplo correo electrónico, video conferencia etc.

Por su parte, la entrevista al empleador se deberá realizar, preferentemente, por algún medio electrónico al igual que el requerimiento de documentación. De no ser posible, deberá efectuarse la visita presencial.

Además, cuando sea necesario evaluar el cumplimiento de salud y seguridad en el puesto trabajo en forma directa, considerando riesgos ergonómicos, detectar colores, olores o rugosidades o conocer detalles del puesto de trabajo, la visita inspectiva siempre debe ser presencial.

3) Anexo de chequeo Fiscalización de Seguridad y Salud Teletrabajo y Trabajo a Distancia

Las empresas que pactaron o bien que vayan a pactar con sus trabajadores la modalidad de Trabajo a Distancia o Teletrabajo, deberán considerar lo dispuesto en el Anexo de la Circular pues contiene un listado de chequeo con los conceptos a fiscalizar por la Dirección del Trabajo, respecto de los puestos de trabajo, a fin de verificar su cumplimiento.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.